do deben de la dehesa tierra o qualquier parte de la
el primero dia de abrido ordinario se expida de
abello tratado este de hierro el contrato y dida
licencia de esta ciud. para la obra y pagar en
dessima que se crea se bien se expresse tener en
por razon del directo dominio que tiene
de la dehesa tierra y que el conyrador pagarse
como es mientos el dicho cengo en fabor de
facinda y que yo el presente scriu de el suso
dicho y entregado de esta mano para que en
ga por titulo de la firma y con firmas
de el de mayor y dos caualeros regidores

Rodrigo de Dehesa
de padilla

Antonio
Gonzalez

antem
Gonzalez
de alcaraz

En cumplimiento de que por esta ciudad se me ha
mandado que el regidor de esta ciudad
tome el dicho informe y se mande hacer
la dicha dehesa, bi y visto el dicho dehesa se extiende
dia de agosto seis fanegas que se regulo el dicho quin
gentas cada una a cada mo dos con pertenecientes
en la forma siguiente = Al vno mo xon alinda con
el dicho muros, la fuente de San Miguel la zanbla a
riba hasta la fuente de mandar hillo, la junta de las zam
blas de la cina la aguila, cadell castillanos y todo aque
lo dentro alinda tan bien con la senda la aguila que
todo entra en la dehesa y el sen San Miguel que entra en
el de castellar la aguila de la tierra de mo xones, de linde
el dicho pedaço de tierra tiene seis fanegas de gen dadura
y parecer si no es el quinto de tercero y el que yo se puede
usar de ella y no es en angi cierto lo certifiquen y firmen
lo en a tres dias del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y seis años

Gomez
Gelvez